

- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Otórgase concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a Inmobiliaria Antyl S.A., RUT N° 76.079.998-K, con domicilio en Serrano N° 14, oficina N° 304, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, por medio de instalaciones y redes destinadas al efecto, tal como sigue:

Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Decreto Exento que autoriza infraestructura /Fecha	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
San Pascual	San Pascual 469	Las Condes	13	33	25	1,00	70	34	44,00	N°1136/2010	
Mapocho - Neuquén	Mapocho 5818	Quinta Normal	13	33	25	36,06	70	42	53,98	N°691/2011	
Andrés Bello Vitacura	Avda. Andrés Bello 2829	Las Condes	13	33	24	50,98	70	36	14,48	N°1204/2011	
Abate Molina -Maquinista Escobar	Avda. Blanco Encalada 2540.	Santiago	13	33	27	31,94	70	40	13,43	N°1650/2011	
Club Hípico Sur	Avda. Blanco Encalada 2540.	Santiago	13	33	28	12,00	70	39	59,00	N°1651/2011	
Barros Arana Parque O'Higgins	Avda. Blanco Encalada 2540.	Santiago	13	33	27	51,00	70	39	56,00	N°1650/2011	
Duoc Viña del Mar	Alvarez 2366.	Viña del Mar	5	33	2	0,66	71	32	2,12	N°1204/2011	
Duoc Valparaíso	Avda. Brasil 2021.	Valparaíso	5	33	2	39,90	71	36	55,60	N°1204/2011	
Duoc Concepción	Paicavi 3280.	Concepción	8	36	47	42,86	73	3	40,86	N°174/2012	
Estadio Árabe Chiguayante	Avda. La Alhambra 257	Chiguayante	8	36	54	14,62	73	1	17,47	N°691/2011	
Almirante La Torre Valladolid	Guillermo Marconi 1177.	Los Ángeles	8	37	27	31,89	72	20	25,07	N°540/2012	
Mall Portal La Dehesa	Comandante Malbec 12851.	Lo Barnechea	13	33	21	35,00	70	30	54,00	N°1278/2011	
Los Cobres de Vitacura	Avda. Vitacura 6724.	Vitacura	13	33	23	17,00	70	34	3,00	N°518/2012	

2. La zona de servicio corresponde al territorio nacional. Las características técnicas de las instalaciones corresponden a torres soportes de antenas y sistemas radiantes conforme ya fueron autorizados. Dado que las mismas ya se encuentran instaladas, no existen plazos involucrados.

3. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LA CONCESIONARIA QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 9 de junio de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 1.992 exenta.- Vistos:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
b) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
c) La Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
d) El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
e) La resolución exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
f) Las resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011, las resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012, las resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264 de 2013, y las resoluciones N° 899 y N° 1.821, de 2014, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
g) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón, y

Considerando:

- a) Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
b) Que, según quedó establecido en la resolución del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
c) Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
d) Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

Artículo 1°: Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la concesionaria que se indica en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO IDO/IDD
CHILE TV CABLE S.A.	359

Artículo 2°: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACIÓN

Trigésimo Juzgado Civil de Santiago. En autos rol C-16.570-2012, sobre Convenio Judicial Preventivo de sociedad Minera Antares S.A. caratulados "Inversiones Santa Ana S.A. con Inversiones Santa Ana S.A.", con fecha 6 de junio año 2014 a las 10:00 horas se llevó a efecto la Junta de Acreedores citada al efecto, para deliberar y pronunciarse sobre modificación del convenio judicial preventivo aprobado y vigente, que se presentó por Minera Antares S.A. y que consiste en modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera: "El total de los créditos sujetos al Convenio será pagado a prorrota a cada uno de los acreedores en cuotas semestrales cuyo monto consistirá en no menos del 50% del total del excedente líquido disponible semestralmente por la Compañía proponente. Se entiende para estos efectos por excedente líquido disponible, aquel excedente de caja que aún cuando no importe utilidades tributarias, pueda ser destinado al pago de obligaciones